



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8750

08/04/2020

20759

AUTOR/A: PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP);
MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece, en su artículo 61, las medidas cautelares que puede adoptar el Instructor de un procedimiento sancionador en el que pueda proponerse la expulsión, a fin de asegurar la resolución final que pudiera recaer. Así, este precepto, además del internamiento en el CIE, establece otras medidas como la presentación periódica ante las autoridades policiales, la residencia obligatoria en un determinado lugar o la retirada del pasaporte.

Además, debe tenerse en cuenta que el Real Decreto 463/2020 por el que se estableció el Estado de Alarma, en sus Disposiciones Adicionales tercera y cuarta, suspende los plazos administrativos y los plazos de prescripción y caducidad, por lo que en el ámbito de la extranjería repercute en los plazos previstos en el artículo 225 del Real Decreto 557/2011, de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Extranjería, relativos a la caducidad de los procedimientos sancionadores y la prescripción de infracciones y sanciones.

Por lo expuesto, no se considera que las medidas adoptadas por la pandemia puedan provocar ningún “efecto llamada”.

Madrid, 13 de mayo de 2020